

N° 889-2024-INSN-OP

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

| 日本 Cuidamas la Salud del Futuro

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...15.... de ...octubre.... de 2024

VISTO:

El Expediente N° 015238-2024/OP-013371-2024/AByP-1355-2024, que contiene el Informe N° 787-UG-687-AByP-INSN-2024, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº D008539-2024-PP-MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública de Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo Signification de Signification N°276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial Nº 04300-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución Nº 12 de fecha 22 de agosto de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución Nº 11, de fecha 29 de abril de 2023, de la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución Nº 06 de fecha 20 de setiembre de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 028-89-PCM, menciona que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable;

Que, según el Informe de Situación Actual Nº 1841-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ, nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC según Resolución Directoral Nº 038-96-ISN/OP, con Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales a lo establecido en los documentos de gestión - cuadro de asignación de personal reordenado, se le asigna al cargo estructural de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, asimismo con Resolución Administrativa Nº 147-2002-ISN-OAP tiene reconocido 05 años, 06 meses y 28 días al 31 de agosto de 2001, con Resolución Administrativas Nº 858-08-INSN-OP tiene reconocido 11 años, 10 meses y 21 días al 31 de diciembre de 2007 y con Resolución Administrativa Nº 359-2015-INSN-OP tiene reconocido 17 años, 06 meses y 21 días al 31 de agosto de 2013;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1045-UT-OE-INSN-2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 787-UG-687-AByP-INSN-2024, de fecha 10 de octubre del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución Nº 12 de fecha 22 de agosto de 2024, emitida por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación Nº 250-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES (S/ 1,274.17) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 05 (05%), 10 (10%) y 15 (15%) de bonificación personal que comprende: Ciento treinta y dos con 50/100 soles (S/ 132.50) por el 05% del 01 de setiembre de 2001 al mes de enero de 2006, Trescientos con 00/100 soles (S/ 300.00) por el 10% del

mes de febrero de 2006, Doscientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 240.00) por el 15% del mes de febrero 2011 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 67/100 soles (S/601.67) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (S/ 164.12) por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento la las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contendido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visacion de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

STURSE RESUELVE:

RIOL

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ** identificado con DNI N° 06690367, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 17 años, 06 meses y 21 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de agosto de 2013 de conformidad al D.U 105-2001-PCM, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 05% de Bonificación Personal, a partir del 03 de febrero de 2001.
- 2do quinquenio: 10% de Bonificación Personal, a partir del 10 de febrero de 2006.
- 3er quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 08 de febrero de 2011.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña VERONICA EMPERATRIZ PAIPAY GUTIERREZ, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES (\$/ 1,274.17) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 05 (05%), 10 (10%) y 15 (15%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (\$/164.12) por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
672.50	601.67	1,274.17	164.12	1,438.29

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese

BDV/HEZZ/CBM	
Procuradoria Of. Estadística e Informática	MINISTERIO DE SALUD
() U. Prog. y Remun.	INSTITUTO NACIONAL DE BALUD DEL NINC
() Area de Prog. y Presupuesto	OFICINALIE PG. GG
() Area de Registro y Legajos	
() Área de Beneficios y Pensiones	Mg. BEACH BIAZ VELA
() Interesado (a)	JEFE FICINA DE PERSONAL
() Secretaria Personal	CUST 900 9. (194